



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL CIENTO VEINTICUATRO

(1,124)

Por la cual la sociedad DOYLE HOLDING CORP., confiere un podero General a favor de LUIS GUSTAVO PALACIOS CORDERO, actuando individualmente.

Panamá, 28 de Enero de 2013.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de Enero de dos mil trece (2013), ante mí, LICENCIADO AGUSTÍN PITY AROSEMENA, Primer Suplente del Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuatro- ciento cuarenta y ocho - setecientos sesenta y ocho (4-148-768), comparecieron personalmente, CARMEN WONG, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número PE-doce-noventa y siete (PE-12-97) y JAQUELINE ALEXANDER, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos veintinueve-mil noventa (8-729-1090), en su calidad de Directora/Secretaria y Directora/Subsecretaria respectivamente, de DOYLE HOLDING CORP., (de ahora en adelante denominada "la Sociedad"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha seis dos nueve siete tres cuatro (629734), Documento uno cuatro uno cero tres uno seis (1410316), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente:

PRIMERO: Que son directores de la sociedad DOYLE HOLDING CORP., sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha seis dos nueve siete tres cuatro (629734), Documento uno cuatro uno cero

tres uno seis (1410316) de la Sección Mercantil del Registro Público.

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto Social de DOYLE HOLDING CORP., los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores.

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de DOYLE HOLDING CORP., dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse.

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se menciona más adelante a favor de LUIS GUSTAVO PALACIOS CORDERO, portador del documento de ciudadanía no.010220806-3, con domicilio en Cuenca-Ecuador, actuando individualmente.

QUINTO: Por tanto, los comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren PODER GENERAL a favor de LUIS GUSTAVO PALACIOS CORDERO, portador del documento de ciudadanía no.010220806-3, con domicilio en Cuenca-Ecuador, actuando individualmente, quien ejercerá las facultades siguientes:

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar,



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de giro, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida.-----

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por LUIS GUSTAVO PALACIOS CORDERO, portador del documento de ciudadanía no.010220806-3, con domicilio en Cuenca-Ecuador, actuando individualmente, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.-----

El poder aquí conferido es válido desde el 4 de agosto de 2013 y retendrá plena fuerza hasta el día 4 de agosto de 2016.-----

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, JESSIKA CHIU, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos ochenta y ocho-ochocientos ochenta y nueve (8-388-889) y VERONICA VELASQUEZ, con cédula de identidad personal número dos-setecientos tres-seiscientos sesenta y seis (2-703-666), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son



hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN MIL CIENTO VEINTICUATRO (1,124)

(fdos.) CARMEN WONG, Directora/Secretaria

JAQUELINE ALEXANDER, Directora/Subsecretaria

JESSIKA CHIU VERONICA VELASQUEZ

Refrendada por la firma de abogados BUFETE MF & CO., Licenciada

JOSETTE ROQUEBERT, abogada en ejercicio. LICENCIADO AGUSTIN PITY

AROSEMENA, Primer Suplente del Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá.

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de Enero de dos mil trece (2013).



Agustin Pity
Notario Público Primer Suplente



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público

2. Ha sido firmado por: AGUSTIN PITY

3. Quien actúa en calidad de: PRIMER SUPLENTE

4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA OCTAVA
DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 31/01/2013

7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION

8. Por el número: 44-C / # Rec.: 465168 JG

9. Sello



Leyda de Barrow
Firma Autorizada

Departamento de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

11 FEB 2013

Dr. Eduardo E. Palacios
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTON CHIRIQUÍ